



Circular Externa 017 de 2024 Ministerio de Hacienda

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2024

(Junio 11)

5.1. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D. c., 11 de junio de 2024

PARA Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Aplazamiento del Presupuesto General de la Nación 2024

El Consejo de Ministros en sesión del día lunes 10 de junio de 2024 emitió concepto previo favorable para aplazar temporalmente apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024 hasta por un monto de veinte billones de pesos (\$20.000.000.000.000).

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto Orgánico de Presupuesto EOP¹, previo análisis de la situación fiscal y teniendo en cuenta que los recaudos efectivos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

De acuerdo con los informes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN al cierre de mayo de 2024 el recaudo tributario efectivo es inferior a la meta proyectada. Los principales retrocesos se contabilizaron en los impuestos internos sobre la renta, el IVA y retención en la fuente de estos gravámenes y por el impacto de la aplicación de la sentencia C-489 de 2023 de la Corte Constitucional sobre deducibilidad de las regalías en el impuesto de renta y complementarios.

Realizada la evaluación de las causas de este descenso en los ingresos y su impacto sobre la meta anual, fijada en el Plan Financiero, se evidencia que se requieren medidas de gestión de recaudo tributario, que permitan contar con los recursos dejados de percibir al mes de mayo de 2024.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estima que los recaudos del año podrían ser inferiores al total de los gastos presupuestados y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. Así, como medida de responsabilidad fiscal, el Gobierno Nacional decidió aplazar temporalmente apropiaciones del Presupuesto General de la Nación hasta por veinte billones de pesos. Lo

anterior, mientras se conocen los resultados de las medidas de gestión de recaudo tributario que se realicen para compensar la caída del recaudo observada hasta mayo.

El monto de aplazamiento por entidad no puede ser inferior al 5,66% del total de las apropiaciones de funcionamiento e inversión financiadas con recursos Nación (fuentes 10- Ingresos corrientes, 11-Otros recursos del Tesoro y 13-Recursos de crédito previa autorización) Con Situación de Fondos (CSF). Se excluye de esta medida los recursos del Sistema General de Participaciones

De acuerdo con las recomendaciones y lineamientos dados en el Consejo de Ministros, las entidades del PGN cuentan hasta el día jueves 13 de junio de 2024 para remitir la propuesta de rubros y montos susceptibles de aplazamiento al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Para aclaraciones favor comunicarse al teléfono DGPPN (601)3811700 y DNP (601) 3815000 con el/la profesional de seguimiento asignado a su entidad.

La DGPPN dispuso mediante la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Trámites Presupuestales SITPRES - PGN/ opción 13. Reducción, Aplazamiento y/o Modificación Presupuestal) un espacio para que las entidades del PGN remitan la información de aplazamiento en formato Excel así:

<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/browser.do#no-backbutton>

Funcionamiento

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	RECSIT	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE APLAZAMIENTO	OBSERVACIÓN
-----	------------	-------	-----	---------	-----	-----	--------	--------	-------------	---------------------------	-------------

Inversión

UEJ	NOMBRE UEJ	BPIN	NOMBRE PORYECTO	PROGRAMA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	RECSIT	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE APLAZAMIENTO	OBSERVACIÓN
-----	------------	------	-----------------	----------	-----	---------	-----	-----	--------	--------	-------------	---------------------------	-------------

Adicionalmente copia de la información de Inversión se debe enviar al Departamento Nacional de Planeación a los siguientes correos: marthgarcia@dnpp.gov.co; jdavila@dnpp.gov.co; lfuentes@dnpp.gov.co

Cordial saludo,

BAUTISTA JAIRO ALONSO

Director General del Presupuesto Público Nacional

REVISÓ: Doris Alicia Jurado y Lelio Rodríguez Pabón

APROBÓ: Adriana Hernández

ELABORÓ: Edgar Guío y Ana María Montero

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1 Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”: Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macro-económica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (Ley 38 de 1989, art. 63; Ley 179 de 1994, art.34).” (Subrayas fuera de texto).

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:42:36